

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 5
SERIE 2014-2015**

De Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 18 de julio de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO GASTÓN MAYA CABEZOLA V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NÚM. KDP2010-0994, DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El 28 de julio de 2010, el demandante, Gastón Maya Cabezola presentó
2 demanda contra el Municipio de San Juan en la que alegó que el 10 de junio de
3 2010, mientras caminaba por la acera de la calle Recinto Sur del Viejo San Juan,
4 sufrió una caída. En su demanda, alegó que la caída se debió a un desnivel y roturas
5 existentes en dicha acera. Además, se alegó que la acera era resbalosa cuando
6 estaba mojada y que la misma, estaba bajo el control y mantenimiento del Municipio
7 Autónomo de San Juan.

1 **POR CUANTO:** El demandante alegó haber sufrido contusiones en todo el cuerpo,
2 particularmente en su rodilla derecha. De acuerdo a la evidencia médica
3 suministrada, el demandante fue trasladado al Dispensario Gualberto Rabell y
4 posteriormente, el 21 de junio de 2010, fue atendido en Centro Médico de Río
5 Piedras, donde se le extrajeron 21 cc de sangre de la rodilla, y se le tomaron placas
6 que revelaron una fractura de la patela de dicha rodilla. Como parte del tratamiento,
7 se le enyesó la pierna derecha y posteriormente se le realizó una intervención
8 quirúrgica de su rodilla.

9 **POR CUANTO:** El 30 de mayo de 2012 el demandante fue evaluado por el perito, Dr. Néstor
10 Cardona. El doctor Cardona hace un recuento del tratamiento médico recibido por el
11 demandante. Se indica que el día de la caída fue atendido en el Hospital en sala de
12 emergencia y fue dado de alta. Luego fue a sala de emergencias del Centro Médico
13 donde se le colocó un yeso que tuvo por alrededor de 3 a 4 meses.

14 **POR CUANTO:** Posteriormente fue atendido por el Dr. Tort, ortopeda, quien le indicó que
15 requería de una remoción total de su rodilla. El 16 de mayo de 2012 se sometió a
16 una intervención quirúrgica en el Hospital San Francisco. Luego de tres (3) días fue
17 dado de alta con instrucciones de visitar a un fisiatra.

18 **POR CUANTO:** El demandante fue a Sala de Emergencias del Hospital San Francisco debido
19 a una infección en la herida. De ahí fue transferido al Hospital de la Universidad de
20 Puerto Rico donde fue admitido y fue sometido a una nueva intervención para limpiar
21 su rodilla. El demandante estuvo recluido en dicho hospital por 17 días para recibir
22 antibióticos.

23 **POR CUANTO:** El paciente siguió su tratamiento con el Dr. Tort, quien le indicó que el
24 reemplazo de rodilla se había dañado debido a la infección, por lo que requería una
25 nueva intervención quirúrgica. Fue intervenido nuevamente en el Hospital San
26 Francisco, donde se reemplazó la rodilla con una prótesis. Luego fue transferido al
27 Hospital St. Jude, donde recibió tratamiento de rehabilitación.

1 **POR CUANTO:** Del propio resumen del tratamiento que hizo el perito Dr. Cardona, surge que
2 existían condiciones degenerativas. La primera impresión diagnóstica del Dr. Tort fue
3 que el demandante tenía osteoartritis en su rodilla. Aun así, el doctor Néstor Cardona
4 le otorga un 12% de incapacidad. Este porcentaje de incapacidad le fue relacionada a
5 la caída del 19 de junio de 2010. El Municipio no cuenta con un perito que refutara
6 la relación causal que establece el doctor Cardona. Ya con anterioridad, el tribunal no
7 le permitió al Municipio de San Juan tener prueba pericial, esto desde el 6 de junio
8 de 2013. Este caso es uno en el que se agotó la cubierta de la compañía
9 aseguradora.

10 **POR CUANTO:** La parte demandante ha expresado estar dispuesta a aceptar la suma de
11 \$40,000 como cantidad de transacción. Dicha suma es inferior al riesgo que
12 enfrentaría el Municipio de San Juan en caso de tener que atender el Juicio del caso
13 en su Fondo por lo que la avalamos.

14 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN PUERTO**
15 **RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Autorizar la transacción del caso Gastón Maya Cabezola v. Municipio
17 de San Juan, Civil Núm. KDP2010-0994, del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico,
18 por la cantidad total de cuarenta mil dólares (\$40,000).

19 **Sección 2da.:** La aprobación de esta medida de ninguna manera se entenderá como
20 que constituye una admisión de responsabilidad de parte del Municipio de San Juan.

21 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por
22 ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

23 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
24 aprobación.